

RADICADO: 2021-664 ENTREGA DE INMUEBLE
PROCESO: COMISION ENTREGA DE INMUEBLE

COMISION ENTREGA DE INMUEBLE

MG

Al Despacho, Bucaramanga 31 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Conforme al art. 5º del Decreto 1818 de 1998, mediante el cual se compilaron las reglas contenidas en, entre otras, la Ley 446 de 1998, los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación al respecto.

En este asunto, la señora KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL en calidad de Directora del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga solicita al Juzgado con fundamento en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, y según conciliación celebrada el 28 de mayo de 2021 radicado No. 12411/2021 entre la arrendadora CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S. y arrendatario JHIMS HARWEY CAYETANO LOPEZ la entrega del inmueble ubicado en la carrera 26 No. 9-45, apartamento 605, Edificio Alma Mater de Bucaramanga ante el incumplimiento de lo acordado en la conciliación.

Por ende, se avocará el conocimiento del trámite en mención, advirtiéndose que el juzgado realizará de manera directa el lanzamiento deprecado, pues aunque la normativa reseñada dispone que para la entrega se comisionará a la autoridad de policía, en la actualidad la Alcaldía de Bucaramanga, por razones de congestión, presenta una demora en la evacuación de tales diligencias, cercana a los dos años desde la radicación de las actuaciones en sus dependencias, luego encargar este asunto a dicha autoridad no garantizaría la eficacia y economía procesal en que se sustentan decursos como el de marras, haciéndose más gravosa la situación de la interesada.

Se ordenará la comunicación al convocado en audiencia de conciliación en los términos del artículo 308 del CGP.

Pese a lo anterior, se requiere a quien radicó directamente la solicitud, esto es, CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S., para que antes del día que se fijará para la diligencia adelante las gestiones pertinentes a fin de

RADICADO: 2021-664 ENTREGA DE INMUEBLE
PROCESO: COMISION ENTREGA DE INMUEBLE

que la solicitud de comisión para entrega del mentado predio sea dirigida al correo electrónico del juzgado, de **FORMA DIRECTA**, por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Lo anterior, so pena de que no se adelante la restitución en cuestión.

Del mismo modo, se requerirá al abogado RAFAEL FELIPE GÓMEZ URIBE para que, antes o el mismo día de la diligencia, aporte el poder que lo faculte para actuar y, en especial, recibir el inmueble arrendado, en nombre de la CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la solicitud de comisión de la referencia, por lo indicado.

SEGUNDO: FIJAR el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** como fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 9-45, apartamento 605, Edificio Alma Mater de Bucaramanga.

Por ende, **ADVIÉRTASE** a la solicitante o su apoderada que, antes de la hora establecida en la calenda señalada, ha de arribar a la sede del juzgado, localizada en el Palacio de Justicia de esta localidad, a fin de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del art. 308 del C. G. del P., **ORDENAR** al extremo convocante que notifique este auto por AVISO al señor JHIMS HARWEY CAYETANO LOPEZ, siguiendo en lo pertinente lo preceptuado por el art. 292 del C. G. del P. **ADVIÉRTASELE** que ha de allegar al expediente prueba de haber realizado debidamente dicho enteramiento antes de la fecha de la diligencia de entrega, so pena de no poder llevarla a cabo.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, por la Secretaría **ENVÍESE** aviso al señor JHIMS HARWEY CAYETANO LOPEZ al correo electrónico saocaetano.12@hotmail.com, informándole acerca de la diligencia de entrega del inmueble en mención. **ADJÚNTESE** copia de esta providencia, para mayor ilustración.

RADICADO: 2021-664 ENTREGA DE INMUEBLE
PROCESO: COMISION ENTREGA DE INMUEBLE

QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de esta decisión a la POLICÍA NACIONAL, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia. Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el respectivo oficio.

SEXTO: REQUIÉRASE a la CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S. para, que antes del día fijado para la diligencia, adelante las gestiones pertinentes a fin de que la solicitud de comisión para entrega del mentado predio sea dirigida al correo electrónico del juzgado, de **FORMA DIRECTA**, por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Lo anterior, so pena de que no se adelante la restitución en cuestión.

SÉPTIMO: REQUERIR al abogado RAFAEL FELIPE GÓMEZ URIBE para que antes o el mismo día de la diligencia, aporte el poder que lo faculte para actuar y, en especial, recibir el inmueble arrendado, en nombre de la CASA VELASCO MENESES INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89114f2d704e7aac09ff3c7edf5948d100b3f69497f46e5ed54b666963b9170f**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>